

**0.- CONDICIONES GENERALES**0.1 **AMBITO DE APLICACION**

La presente tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, para las operaciones y servicios en euros derivados de transacciones con el exterior y para todas las operaciones y servicios en moneda extranjera. En los servicios bancarios de carácter excepcional o singular, que no aparezcan enumerados en la presente Tarifa, se aplicarán las condiciones a convenir entre ambas partes.

0.2 **NORMAS DE VALORACION**

La valoración se ajustará a lo dispuesto en la Circular del Banco de España nº 8/1.990 de 7 de Septiembre (al final del folleto se acompaña el anexo IV de la misma).

0.3 **GASTOS**

Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los impuestos, gastos de comunicaciones, primas de seguro, timbres, traducciones (en el caso de solicitud expresa del cliente), intereses de demora, comisiones y gastos de los corresponsales si los hubiere, así como cualquier otro gasto o impuesto satisfecho por su cuenta.

0.4 **REPERCUSIONES DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la presente Tarifa.

0.5 **COMISION POR COMPRA O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA**

Por la conversión de euros a moneda extranjera o viceversa, así como por la conversión de una moneda extranjera a otra distinta, se aplicará con carácter general:

- Operaciones liquidadas por Caja: Comisión 20‰. Mínimo 6,01 Euros.

- Operaciones liquidadas mediante apunte en cuenta del cliente: Comisión 2‰. Mínimo 6,01 Euros

Nota: Esta comisión de compra-venta de divisas se percibirá en las operaciones recogidas en el capítulo 4 y en los epígrafes 4.1, 4.3, 4.4, 5.4 y 5.5 de la presente tarifa, y en todas aquellas operaciones no incluidas en la presente tarifa.

0.6 **COMISION DOCUMENTARIA**

La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.